

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nº 21,384

CONTENIDO CONSEJO GENERAL DE ESTADO

Acuerdo N°. 3 de 21 de septiembre de 1989, por el cual el Consejo General de Estado designará mediante Acuerdo a los Representantes de Corregimiento y Concejales.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO GENERAL DE ESTADO

TOMANSE MEDIDAS PARA NOMBRAR REPRESENTANTES Y CONCEJALES

ACUERDO N° 3
(de 21 de septiembre de 1989)
EL CONSEJO GENERAL DE
ESTADO

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo número 1 de 31 de agosto de 1989, se conformó un Gobierno Provisional para asegurar la continuidad de las acciones gubernamentales y la preservación del orden institucional, a consecuencia de la negativa de sectores de la oposición, pese a la reiterada invitación del Gobierno Nacional y de partidos políticos nacionales, para concertar una solución pacífica y ordenada a la situación política del país;

Que el numeral 5° del Acuerdo en mención, estableció el cese de funciones de los Concejales y Representantes de Corregimientos, y la integración de nuevos Concejos Municipales y Representantes de Corregimientos, con arreglo a los mecanismos que debería establecer este Consejo General de Estado, que debían durar en sus cargos hasta la celebración de nuevas elecciones generales;

Que se hace necesario arbitrar los mecanismos con el propósito de suprir la laguna existente, sobre todo en un área tan crucial del desarrollo de las comunidades de todo el país, y asegurar la participación de los líderes naturales de las comunidades básicas de la Nación, que constituyen los Corregimientos de la República, que en forma coor-

dinada y participativa contribuyan decisivamente a impulsar, coordinar y fiscalizar la correcta ejecución de los proyectos nacionales y provinciales de desarrollo, y proveyan, de manera efectiva, el desarrollo comunitario con plena participación de los miembros de todas las comunidades del país.

ACUERDA:

1. El Consejo General de Estado designará mediante Acuerdo los Representantes de Corregimientos y Concejales.

2. El Consejo General de Estado, al hacer la designación, tomará en cuenta las recomendaciones de comisiones del Consejo General de Estado que, previas las evaluaciones del caso, garanticen que los designados son personas de amplio liderazgo comunitario, de honestidad comprobada y con sensibilidad social acreditada, que asegure el desarrollo de las comunidades, propiciando la participación democrática y pluralista de sus miembros en las labores del Corregimiento y del Consejo Municipal, así como las de coordinación en los programas municipales, provinciales y nacionales con las autoridades constituidas.

3. Los Representantes de Corregimientos y los Concejales percibirán emolumentos cuyo monto será establecido por el Órgano Ejecutivo, en concordancia con las circunstancias económicas de cada Municipio y la realidad fiscal del

país.

4. Los Consejos Municipales se integrarán y funcionarán con arreglo a los siguientes principios y reglas básicas:

4.1 Los Alcaldes del Distrito presidirán los Consejos Municipales y nombrarán todos los servidores públicos municipales, con excepción de los Tesoreros Municipales.

4.2 Los Tesoreros Municipales serán elegidos por los Consejos Municipales. En aquellos Distritos que sean cabeceras de Provincias y además en los Distritos de San Miguelito, La Chorrera, Aguadulce, Barú, Changuinola, Chiriquí Grande, correspondientes a las Provincias de Panamá, Coclé, Chiriquí y Bocas del Toro, respectivamente, tal elección estará sujeta a la anterior aprobación del Consejo General de Estado.

4.3 Por regla general, estarán integrados por los Representantes de Corregimientos de los Distritos correspondientes.

4.4 En aquellos Distritos ubicados en el área metropolitana, o en áreas especiales, densamente pobladas o que estén en cabeceras de Provincia, podrán designarse por el Órgano Ejecutivo como miembros de los Consejos, en adición a los Representantes de Corregimientos designados de conformidad con este Acuerdo, Concejales escogidos de los sectores sociales, profesionales y gremiales que sean representativos de los Corregimientos o

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR**

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal 8-4 Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

**JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR**

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

del Distrito, en atención a las características especiales de ellos, y que por sus capacidades, experiencias o preparación puedan efectivamente colaborar en la solución de los problemas de estos Distritos. La legislación que se adopte establecerá normas reglamentarias especiales sobre la integración adicional y el funcionamiento de estos Consejos Municipales, que deberá ser consultada en los Distritos a los cuales se deba aplicar.

4.4 Ningún Consejo Municipal estará integrado por menos de cinco (5) miembros. En aquellos Distritos donde existan menos de cinco (5) Corregimientos, el Consejo General de Estado designará los Concejales que correspondan hasta integrar el respectivo Consejo Municipal.

5. Los Representantes de Corregimientos y los Concejales deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para ocupar dichos cargos, y perderán los mismos por las causales establecidas en la Constitución y Leyes de la República.

6. Los Representantes de Corregimientos y Concejales no gozarán de inmunidad y tendrán plena responsabilidad penal, civil y administrativa, salvo la derivada de sus opiniones con motivo del ejercicio de sus cargos en los Consejos Municipales y los Consejos Provinciales de Coordinación.

7. En caso de producirse una vacante absoluta por ausencia del Representante de Corregimiento o

Concejal, el Órgano Ejecutivo designará un nuevo Representante o Concejal hasta tanto el Consejo General de Estado haga nuevas designaciones.

8. El Gobierno Provisional adoptará las normas legislativas encaminadas a asegurar la participación democrática y pluralista de las comunidades y que propicien el impulso, coordinación y fiscalización de la ejecución de los proyectos provinciales y nacionales en sus respectivas comunidades, y en las Juntas Locales, Comunales, Consejos Municipales y Consejos Provinciales de Coordinación.

9. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989):

**FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Presidente Provisional
de la República**

**CARLOS OZORES TYPALDOS
Vicepresidente Provisional
de la República**

**S.E. OLMEDO DAVID MIRANDA
Ministro de Gobierno y Justicia**

**S.E. JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones
Exteriores**

**S.E. ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro,**

**S.E. JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación**

**S.E. HIDALGO FUNG
Ministro de Obras Públicas**

**S.E. DARIEN A. AYALA W.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario**

**S.E. ELMO MARTINEZ BLANCO
Ministro de Comercio e Industrias**

**S.E. GEORGE FISHER
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social**

**S.E. JOSE RENAN ESQUIVEL
Ministro de Salud.**

**S.E. ARTURO DIEZ P.
Ministro de Vivienda**

**S.E. GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Planificación y Política
Económica.**

**S.E. AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de la Presidencia**

General
**MANUEL ANTONIO NORIEGA
Comandante Jefe de las
Fuerzas de Defensa.**

Licdo. **ABDIEL JULIO
Subcontralor General
de la República**

Licdo. **CARLOS A. VILLALAZ
Procurador General de la Nación.**

Tte. CRNEL. PASCUAL GONZALEZ
Director General de Aeronáutica Civil.

TTE. CRNEL. VIRGILIO MIRONES
Director General de la Autoridad Portuaria Nacional.

Licdo. RAFAEL AROSEMENA
Gerente General del Banco Nacional de Panamá.

Licdo. JULIO SHAIK
Gerente General del Banco Hipotecario Nacional

Licdo. EDUARDO MARIN
Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Licdo. JAIME SIMONS
Gerente General de la Caja de Ahorros

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Director General de la Caja de Seguro Social.

Prof. MATEO CASTILLO RO
Director General de la Corporación Azucarera La Victoria.

Licda. AIDA B. BATISTA
Gerente General de la Corporación Financiera Nacional.

Licdo. ALBERTO LUIS TUÑON
Gerente General de la Empresa Estatal de Cemento Bayano

Licdo. RAFAEL MORENO SAAVEDRA
Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

Ing. NILSON ESPINO
Director General de la Dirección General de la Dirección Metropolitana de Aseo.

Ing. DARIO GONZALEZ DE LA BARERA
Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Prof. AMINTA DE GUILLEN
Directora General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos.

Ing. TOMAS NORIEGA
Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria.

Dr. RAFAEL CASTRELLÓN
Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Licdo. GILBERTO TUÑON S.
Rector Nacional del Instituto Nacional para la Formación Profesional.

Sr. PAULINO ROMERO
Director General del Instituto Nacional de Deportes.

Prof. AUREA TORRIJOS
Directora General del Instituto Nacional de Cultura.

Ing. LUIS BLANCO
Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

Licda. LIGIA CASTRO DE DOENS
Directora General del Instituto Na-

cional de Recursos Naturales Renovables.

Licdo. LUIS BARLETTA
Director General del Instituto Panameño de Comercio Exterior.

Licdo. BERNARDO DOMINGUEZ
Gerente General del Instituto Panameño de Turismo.

Dr. BENJAMIN COLAMARCO
Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación

Ing. EUCLIDES TEJADA
Director General del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo

Prof. ELVIA M. DE ORTIZ
Directora General del Instituto Panameño de Habilidades Especiales

Licdo. DAGOBERTO LARA
Director General del Instituto de Seguro Agropecuario

Licda. MARTA AMADO
Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia

Licdo. JORGE TASON
Director General de la Oficina de Regulación de Precios

Licda. VEYRA REMON
Gerente General de la Zona Libre de Colón

Dr. VICTOR LEVY
Rector de la Universidad Tecnológica.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 44

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a RONALD IVAN POLO SOTO sindicado (s) por el delito de Expedición de cheque sin fondos, con el fin de notificárle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, cuatro (4) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....

Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RONALD IVAN POLO SOTO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-55-1010, hijo de Ismael Polo y Estela Soto, nació el 26 de diciembre de 1960 por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención de la imputado

tada y el emplazamiento de Ronald Iván Polo Soto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos

2148, 2222 y 2225 del Código Judicial.

Copíese y notifíquese,

El Juez (fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín,

Ricardo E. Lezcano Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presente la colaboración necesaria para la captura del imputado

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (19) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy CUATRO (4) de SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989). LICDO. ROGELIO A. SALTARIN (fdo), juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo). RICARDO E. LEZCANO Secretario.

(Oficio 1371)

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 46

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA A ANTONIO STANZIOLA y VALLI MARIA STANZIOLA DE OBALDIA sindicado(s) por el delito de Expedición de cheque sin suficientes provisión de fondos, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintisiete (27) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....

Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANTONIO STANZIOLA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-137-918, hijo de Zita De Obaldia residente en San Francisco, Punta Paitilla, Vía Italia, casa D-8, nació el 17 de agosto de 1948; y VALLI MARIA STANZIOLA DE OBALDIA, hija de Zita de Obaldia y Antonio Stanziola, nació el 22 de agosto de 1951, con cédula de identidad personal No. 8-348-578, residente en Bella Vista, San Gabriel, Edif. Gavelin, calle Santa Rita, Apt. 4C, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se designa al Licdo. Luis Quintero Poveda, como defensor de Antonio Stanziola y a la Licda. Marta Pérez Cano como defensora de Valli Stanziola para que lo asistan y defendan en esta causa sin perjuicio de que nombre a otro profesional de derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presente la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LICDO. ROGELIO A. SALTARIN (fdo), Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo). RICARDO E. LEZCANO

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 20 de septiembre de 1989.
Ricardo E. Lezcano.

Secretario.

(Oficio No. 1465)

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 37

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a RAFAEL JOVANE HARKIN de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia respectiva, dictada en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA, DIA, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL.

Colón, veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por todo lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RESPONSABLE por el delito de Apropiación Indebida a RAFAEL JOVANE HARKIN, varón, panameño, casado, cursó estudios universitarios, con residencia en Calle 3 Avenida Roosevelt, casa N°. 3003, Apt. N°. 14 altos, oriundo de la Provincia de Bocas del Toro donde nació el día 18 de diciembre de 1926, hijo de José Jovane y Malvina Harkins, con cédula de identidad personal N°. 1-5-219 y lo CONDENA a la pena de TREINTA (30) MESES DE PRI-

SION Y QUINIENTOS BALBOAS (500.00) MULTAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fdo

La Juez,

MARITCENIA PALACIOS M.

Fdo

ROBERTO ELLIS TH.

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL.

Colón, cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como quiera que RAFAEL JOVANE HARKIN, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete N°. 310 de 1970.

NOTIFIQUESE,

Fdo

LA JUEZ

MARITCENIA PALACIOS M.

Fdo

ROBERTO ELLIS TH.

Secretario

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue a juicio salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad, con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete N°. 310 de septiembre de 1970.

LICDA. MARITCENIA PALACIOS M.
Juez Segundo del Circuito de Colón

Ramo Penal

ROBERTO ELLIS TH.

Secretario

Es fiel copia de su original

Cinco de julio de 1984

Roberto Ellis

Secretario del Juzgado

Oficio N°. 521

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 48

El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, CITA Y EMPLAZA A JORGE ENRIQUE SERRA-CIN MONTENEGRO, ROBERTO DAVID

POLO BEACH, ARCADIO ABDIEL SANTOS C., ARMANDO ABDIEL PINEDA PEREZ, sindicados por el delito de PECULADO, en perjuicio de los CASINOS NACIONALES, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO Nº 160

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARMANDO ABDIEL PINEDA PEREZ, varón, panameño, triguero, casado, técnico en tragamonedas, cedulado 8-330-192, nació el día 24 de noviembre de 1960, hijo de Manuel José Pineda y Blanca Rosa de Pineda, residente en San Miguelito, Paraiso, principal, casa 117;

JORGE ENRIQUE SERRACIN MONTENEGRO, varón, panameño, triguero, unido, técnico de máquina Tragamonedas, nació el día 15 de octubre de 1966, cedulado 4-137-1279, hijo de Lázaro Serracín y Juana Montenegro, residente en Ciudad Radial, calle 3ra. Juan Diaz, casa 1429.

ROBERTO DAVID POLO BEACH, varón, panameño, triguero, unido, técnico de máquina de tragamonedas, nació el 7 de julio de 1965, cedulado 8-163-509, hijo de David Polo Saavedra y Aura Rosa Beach, residente en San Miguelito, calle L, casa 2465; ARCADIO ABDIEL SANTOS CACERES, varón, panameño, soltero, nació el día 6 de enero de 1962, cedulado 4-153-547, técnico de tragamonedas, hijo de Arcadio Santos y Rosaura de Santos, residente en Paraiso calle E, casa 238; por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título X, del Libro II del Código Penal: y

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2º del artículo 2211 y artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese,

El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábi-

les, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIUNO (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Ricardo A. Lezcano
Secretario

(Oficio Nº 1495)

**EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 49**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a CARLOS ROSAS MENDOZA sindicado por el delito de ROBO con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, once (11) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

SENTENCIA Nº. 33

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE CARLOS ROSAS MENDOZA, varón, panameño, cedulado 8-350-232, nació el 29 de julio de 1960, hijo de Carlos Rosas y María Mendoza, buhonero, residente en La Chorrera, Barriada San Antonio, casa 424 y CONDENADA a CARLOS ROSAS MENDOZA a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN y a la pena accesoria de un (1) año de inhabilitación para ejercer funciones públicas.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes la medida jurídica adoptada en la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2144, 2291, 2412, 2415, 2419 y 2425 del Código Judicial; y, artículos 23, 30, 38, 46, 47, 52, 56, 57, 58, 64, 66, 69, 185 y 186 del Código Penal.

Cópiale, notifíquese y archívese, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (FDO.) Ricardo E. Lezcano Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo cono-

cen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín.
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Ricardo E. Lezcano.

Secretario

Oficio 1495

A N U L A C I O N

**EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 38**

La Suscrita, Juez Primera del Circuito de Coclé, por este medio:

EMPLAZA

A todo el que tenga algún interés en la solicitud de ANULACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES por pérdida interpuesta por la sociedad Mercantil "CANELA, S. A." Debidamente representada por su TESORERA y Representante Legal, NELLY HEALY WATKINS, sobre el Certificado No. 4, por veinticinco (25) acciones comunes y nominativas por un valor de B/.100.00 cada una, sin fecha emitida por la empresa mercantil, ARROCERA LOS MONOS, S. A. a nombre de CANELA, S. A.

Los interesados tienen el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un diario de circulación nacional, para comparecer ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal a hacerse oír.

Por tanto, se liga el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licda. DELIA M. CARRIZO DE MARTINEZ.

Juez 1º del Circuito de Coclé.

(Fdo.) Licda. DELFINA I. BERRIO M.

Secretaria.
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Penonomé, 22 de septiembre de 1989
 Delfina I. Berrio M.

Secretaria

L166098 ✓
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 N° 36

La Suscrita, Juez Primera del Circuito de Coclé, por este medio:

EMPLAZA:

A todo el que tenga algún interés en la Solicitud ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES por pérdida interpuesto por la Sociedad Mercantil "CANELA, S.A." debidamente representada por su TESORERA y Representante Legal, NELLY HEALY WATKINS, sobre el Certificado N° 4, por veinticinco (25) acciones comunes y nominativas por un valor de B/.100.00 cada una, sin fecha emitidas por la empresa mercantil, ARROCERA LOS LAGARTOS, S.A. a nombre de CANELA, S.A.

Los interesados tienen el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un diario de circulación nacional, para comparecer ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal a hacerse oír.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licda. DELIA MERCEDES CARRIZO DE MARTINEZ

Juez 1º del Circuito de Coclé
 (Fdo.) Licda. Delfina Isabel Berrio M.

Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA:

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Penonomé, 22 de septiembre de 1989
 Delfina I. Berrio
 La Secretaria

L-166352 ✓
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
 N° 37

La suscrita, Juez Primera del Circuito de Coclé, por este medio:

EMPLAZA:

A todo el que tenga algún interés en la solicitud de ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES por pérdida interpuesto por la sociedad Mercantil "CANELA, S.A." debidamente representada por su TESORERA y Representante Legal, NELLY HEALY WATKINS, sobre el Certificado N° 4, por veinticinco (25) acciones comunes y nominativas por un valor de B/.100.00 cada una, sin fecha emitidas por la empresa mercantil, ARROCERA LOS LAGARTOS, S.A. a nombre de CANELA, S.A.

MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 33.78 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 38.32 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (538.39 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 6 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve

LA ALCALDESA
 (Fdo.) SRA. NORA ESCALA DE GARCIA JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-157369 ✓
 (Única publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 EDICTO N° 102

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) ROMUALDO SERRANO (Legal) ROMUALDO VARGAS (Usual), varón, panameño, mayor de edad, soltero, Celador, residente en Los Chorritos N° 2, casa N° 1693, portador de la cédula de identidad personal N° 7-15-191 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, Urbano localizado en el lugar denominado Servidumbre de la Barriada Fuera de Parcelación, Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE CON 20.62 Mts.

SUR: CALLE CINTIA CON 5.42 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 103

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HA CEDE:

Que la señora NIMIA VARGAS DE VERGARA Y NORMA YOLANDA VARGAS DE VASQUEZ, panameñas, mayores de edad, casadas, residente en la ciudad de Panamá, con cédulas de identidad personal Nos. 7-74-644 y 7-75-76 en su propio nombre o representación de su propias personas han solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Cintia de la barriada fuera de parcelación Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyas medidas son los siguientes:

NORTE: Servidumbre con 35.00 mts.

SUR: Calle Cintia con 35.80 mts.

ESTE: Resto de la finca 6028 Folio 104 Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con 36.37 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028 Folio 104 Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con 33.78 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1,243.7960) M².

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

LA ALCALDESA:

(Fdo.) Sra. NORITA ESCALA DE GARCIA JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L-157370
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N°06-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor JAVIER RIVERA HIDALGO, vecino del corregimiento de EL PEÑON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N°9-117-2572, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N°9-6644, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 2 Hás. + 8221.82 M², (1ra. Parcela), 1 Hás. + 5085.05 M² (2da. Parcela), ubicadas en LOS PEÑONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia, y cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: Globo "A". 2 Hás. + 8221.82 M².

Norte: LUIS HIDALGO

Sur: SERVIDUMBRE DE 5.00 mts. de ancho y Globo "B". - 1 Hás. 5085 mts. 2.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 mts. de ancho a LOS PEÑONES.

OESTE: LUIS HIDALGO.

PARCELA N° 2: Globo "B" 1 Hás. + 5085.05 M².

NORTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 mts.

de ancho y Globo de 2 Hás. 8221.82 mts. 2. Globo "A".

Sur: TERRENO DE DONATO HIDALGO.

Este: SERVIDUMBRE a LOS PEÑONES DE 5.00 mts. de ancho.

Oeste: SERVIDUMBRE DE LOTES A LLANO LARGO DE 12 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de SANTIAGO, o en el de la corregiduría de SANTIAGO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas a los veintiséis días del mes de enero de 1989.

Funcionario Sustanciador

Agr. Humberto González V.

Secretario ad-hoc Carlos D. León

(L-475139)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N°06-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor ISAIAS PINZON PINZON, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal N°9-56-10, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N°9-6917, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 1,882.30 M², (1ra. Parcela), 6,268.86 M² (2da. Parcela), ubicadas en PUEBLO NUEVO DE LA MATA, Corregimiento de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia, y cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: 1,882.30 M².

Norte: VICTOR PINZON

Sur: CARRETERA DE PIEDRA DE 12 mts. ancho a EL CANGREJAL.

ESTE: JUNTA LOCAL DE PUEBLO NUEVO.

OESTE: CARRETERA DE PIEDRA DE 20 mts. de ancho de CAÑAZAS A LA INTERAMERICANA.

PARCELA N° 2: 6,268.86 M².

NORTE: CARRETERA DE PIEDRA DE 12 mts. ancho a EL CANGREJAL.

Sur: TERRENO DE EMINADAD

TEJEDOR.

Este: TERRENO DE ANTONIO

TEJEDOR.

Oeste: TERRENO DE EMINADAD

TEJEDOR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de SANTIAGO, o en el de la corregiduría de SANTIAGO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas a los veinte días del mes de enero de 1989.

Funcionario Sustanciador

Agr. Humberto González V.

Secretario ad-hoc

Carlos D. León

(L-475139)
Única Publicación

COMPROVANTES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio "CHOLESTEROL PLUS" N° 048725 clase 3, promovido en su contra por la sociedad WELLA AKTENGESELLSCHAFT a través de apoderados especiales TAPIA, LINARES y ALFARO.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de septiembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.

Funcionario Instructor

ESTHER M. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUS-

TRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
 Es copia Auténtica de su original
 Panamá, 21 de septiembre de 1989
 Director

L-166355
 (1ra. publicación)

AVISO DE VENTA
 Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, Editorial Cumbre de Panamá, S.A., hace saber que ha vendido su establecimiento "EDITORIAL CUMBRE, S.A.", con Licencia Comercial Tipo "B", Nº 33513, a la sociedad Editorial Cumbre Latinoamericana, S.A.

(L-166101)
 1ra. publicación

"AVISO AL PUBLICO"
 En acatamiento de lo previsto en el artículo Nº 777 del Código de Comercio hago saber a la comunidad en general que a partir del día primero de octubre de 1989, hago efectiva la venta del establecimiento comercial de mi propiedad denominado "SUPER-88" ubicado en la Avenida de Las Américas Nº 4129 del Corregimiento de Balboa de la ciudad de La Chorrera al SR. SHOU LEN CHEUNG WONG, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-781.

Se les avisa a los proveedores de mercancías y a los acreedores para finiquitar cualquier compromiso pendiente.

LEE MUI CHAN PAN
 Céd. Nº PE-9-991.
 La Chorrera, 25 de septiembre de 1989.

L-159236
 1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
 El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
 Al Representante Legal de la sociedad CEK DE CENTROAMERICA, S.A. Sr. SERGIO BARAHONA OREAMUNO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "KEM" No. 047571 en la clase 3, promovido en su contra por la sociedad OMNIUM DE LA PARFUMERIE DE LUXE, a través de sus gestores oficiales DE LA GUARDIA, AROSEMANA y BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de septiembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de septiembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
 Lcdo. ALEXIS E. TEJADA V.
 Asesor Legal

Fdo. ALEXIS TEJADA V.
 Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
 Secretaria Ad-hoc
 Ministerio de Comercio e Industrias
 Dirección de Asesoría Legal
 Es copia auténtica de su original
 Panamá 18 de sept. de 1989.
 firma

(L-159476)
 1a. publicación

AVISO DE VENTA
 Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, REAL ASSETS INC., hace saber que ha vendido su establecimiento BOUTIQUE NEW EXPRESSIONS con Licencia Comercial tipo B Nº.34567 a la compañía BOUTIQUE NEW EXPRESSIONS, S.A.

L-158907
 (1a. Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública Nº.8,564 de 22 de agosto de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de septiembre de 1989, a la Ficha 155707, Rollo 26869, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MASCHE OVERSEAS INC.".

L-158741
 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública Nº.8,868 de 31 de agosto de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de septiembre de 1989, a la Ficha 123226, Rollo 26902, Imagen 0024, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TEMEX BUSINESS S.A.".

L-158741
 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública Nº.8,195 de 9 de agosto de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de septiembre de 1989, a la Ficha 148928, Rollo 26880, Imagen 0115, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ALFINDA S.A.".

L-158741
 (Única Publicación)